

DECRETO N° 1.929.-

=====

LA REINA, 8 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS: Memorandum N° 349, de fecha 8 de Octubre de 2015, de la Directora de SECPLAN, con el conforme del Administrador Municipal, que solicita rectificación del Decreto Alcaldicio N° 1857, de fecha 2 de Octubre de 2015, que indica normas modificadas a través de la Enmienda al Plan Regulador, aprobadas por el Concejo Municipal con fecha 1 de Octubre de 2015; Correo Electrónico de fecha 8 de Octubre de 2015, de SECPLAN; Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 1.857, de fecha 2 de Octubre de 2015, en lo que dice relación a la tabla N° 15 del Plan Regulador Comunal "PRC Modificado", donde dice "Coeficiente de Ocupación de Suelo" en columna "Residencia" 0,25 debe decir "0,3"; donde dice "Densidad bruta máxima" en columna "Residencia" 900 hab/ha debe decir "1000 hab/ha", y en "Coeficiente de Constructibilidad" en columna "Residencia" donde dice 2, debe decir "2,4" quedando la tabla del PRC Modificado con la siguiente normativa:

DICE

PRC MODIFICADO

Normas urbanísticas Zona C2

	Residencia	Equipamiento
Superficie predial mínima	500 m2	1000 m2
Coeficiente de ocupación de suelo	0,25	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	2	2
Altura máxima de edificación	24 metros (9 pisos)	24 metros (9 pisos)
Densidad bruta máxima	900 hab/ha	-----
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	10 metros	10 metros
Adosamiento	Art. 2.6.2 OGUC	Art. 2.6.2 OGUC
Antejardín	10 metros	10 metros

DEBE DECIR:

PRC MODIFICADO

Normas urbanísticas Zona C2

	Residencia	Equipamiento
Superficie predial mínima	500 m2	1000 m2
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	2,4	2
Altura máxima de edificación	24 metros	24 metros
Densidad bruta máxima	1.000 hab/ha	-----
Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	10 metros	10 metros
Adosamiento	Art. 2.6.2 OGUC	Art. 2.6.2 OGUC
Antejardín	10 metros	10 metros

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL





JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

